## PRINCIPALES INNOVACIONES EN EL SISTEMA DE TESORERIA (SITE)

Ministerio de Hacienda

Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Dirección General del Tesoro Público

LEY N° 4.249/2011 DECRETO N° 6.071/2011





#### **RESUMEN**

- Informe sobre Cuentas Administrativas
- Informe sobre depósitos del sector público en el sector financiero
- 3. Transferencias directas de descuentos de funcionarios
- 4. Incorporación de las ED al SITE
- 5. Caja Chica
- 6. Fondo Rotatorio
- 7. Implementación de CUT. Eliminación de Cuentas
- 8. Plan de Caja
- 9. Gestión para la Transferencia de Recursos
- 10. Sistema de Pagos por Red Bancaria

#### 1. CUENTAS ADMINISTRATIVAS

#### Art. 51° inc. g.6 )del Decreto 6071/11

➤ Los OEE que reciban transferencias de la DGTP deberán presentar a más tardar el 31 de Marzo de 2011 un informe en carácter de Declaración Jurada (Formulario B-13-01) sobre los saldos disponibles en Cuentas Administrativas al cierre del 15 de marzo de 2011.

Las auditorias internas institucionales deberán velar el cumplimiento de dicha disposición.

#### 2. DEPOSITOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL SECTOR BANCARIO

#### **Art. 114° - Decreto 6071/11**

- Se establece la obligatoriedad de presentación información trimestralmente relativa a la habilitación de cuentas bancarias en los bancos de plaza, especificando la finalidad y el concepto de los depósitos:
  - 1. Organismo o Entidad del Estado
  - 2. Número de Cuenta Bancaria
  - з. Nombre de la Cuenta
  - 4. Concepto de los depósitos
  - 5. Banco autorizado
  - 6. Nombre y cargo de las firmas autorizadas
  - 7. Moneda
  - 8. Saldo mensual y trimestral
- Alcance: Entes Autónomos y Autárquicos, Gobiernos Departamentales y Municipales, Entidades Públicas y de Seguridad Social y las Empresas Públicas.

#### 2. DEPOSITOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL SECTOR BANCARIO

#### **Art. 114° - Decreto 6071/11**

Registración Contable de los CDA's: Los OEE deberán realizar el registro contable de los ingresos generados por la colocación de certificados de depósitos de ahorros y otros en virtud a lo autorizado por el Art. 61° de la Ley, conforme al plan contable habilitado por la DGCP del Ministerio de Hacienda.



#### **Art. 136° y 137° - Decreto 6071/11**

- > Se autoriza a la DGTP a efectuar pagos directos en concepto de descuentos a asociaciones de funcionarios, cooperativas, fundaciones, sindicatos y otros descuentos practicados por las respectivas UAF y SUAF a los funcionarios permanentes y contratados de la AC.
- Con esto se pretende transparentar la transferencia de recursos a estas organizaciones fomentando la bancarización de sus operaciones a través del control del BCP así como disminuir la cantidad de recursos destinados a las Cuentas Administrativas de los OEE.
- La DGTP podrá requerir la presentación de la documentación detallada en el Art. 136° para la implementación de esta modalidad de transferencia.

#### **Art. 117° - Decreto 6071/11**

- Se autoriza al MH a incorporar dentro del primer cuatrimestre, a las ED que reciben transferencias de la Tesorería General al Sistema de Tesorería (SITE) y al Sistema de Pago Director a Proveedores y Acreedores del Estado.
- Beneficios esperados: transparencia y agilización de los procesos de pagos mediante la incorporación al sistema de pago directo a proveedores y al sistema de pago por red bancaria administrada por la DGTP.

Entidades exceptuadas: Gobiernos Departamentales.

#### Habilitación de Cuentas Bancarias en el SITE Art. 118° - Decreto 6071/11

- > Las UAF's y/o SUAF's deberán proceder a la carga de la cuenta corriente bancaria y/o caja de ahorro con los datos e informaciones requeridos en el módulo habilitado para el efecto en el SITE.
- Posteriormente, la UAF y/o SUAF solicitará a la DGTP conforme al formato establecido por esta repartición, la activación de dicha cuenta en el SITE, acompañado de un original o una copia autenticada del certificado expedido por la entidad bancaria respectiva.
- Para la actualización de los datos ya incorporados SITE, los OEE deberán presentar la correspondiente nota de pedido acompañado del original o una copia autenticada del certificado expedido por la entidad bancaria respectiva.

### Registro Contable del Egreso Art. 119° y 152° - Decreto 6071/11

- Registro Contable del Egreso: los OEE de la AC y las ED que reciben transferencias de la Tesorería General que efectúen sus pagos a través del Sistema de Pago Directo a Proveedores y Acreedores del Estado, podrán registrar los egresos contables en el SICO con cualquiera de los siguientes documentos de respaldo:
  - i) Copia del extracto de cuenta proveído por la DGTP;
  - ii) Copia de la Nota de Crédito o Débito emitido por el BCP y/o
  - iii) Informe emitido por el SIAF y entregado por la DGTP.
- Será requisito previo la aprobación de las STR que los OEE hayan registrado en el SICO, los pagos de las obligaciones, con relación a las transferencias recibidas, en un porcentaje no menor al noventa por ciento (90%), con excepción de los pagos realizados en concepto de Servicios Personales, del Servicio de la Deuda Pública y las Transferencias.

## Registro de las Partidas Consolidables (811 – 861) Art. 120° - Decreto 6071/11

- ➤ Los procedimientos para el registro contable y presupuestario de las partidas consolidables imputables a los objetos del gasto 811 y 861 "Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas" de las transferencias que realizan las Entidades de la AC a las ED incorporados al SITE, se regirán de acuerdo a lo establecido en la Resolución № 193/2010, a los efectos de la conciliación de las partidas consolidables entre la entidad aportante y la receptora de dichos recursos y mantener el equilibrio presupuestario.
- Para aquellos casos de Transferencias Consolidables de ED a la AC serán reglamentadas y automatizadas por el MH conforme a la reglamentación correspondiente.

ODE H

#### 5. FONDO FIJO O CAJA CHICA

#### Art. 235° al Art. 242°- Decreto 6071/11

- Las rendiciones de cuentas en concepto de Caja Chica deberán ser presentadas a las **auditorías internas institucionales** para el control de los plazos de establecidos en las disposiciones legales, independientemente de la verificación de la documentación respaldatoria, contenida en el plan de trabajo de cada auditoria.
- Será requisito previo para la aprobación de las STR de caja chica, que los OEE hayan registrado en el SICO los asientos contables que justifiquen la utilización de al menos el 80% de las transferencias recibidas en este concepto.
- Las UAF's, SUAF's o en su caso las tesorerías institucionales a través de sus reparticiones componentes, serán responsables de la correcta imputación presupuestaria y de la rendiciones de cuentas periódicas en sede de la Entidad.

#### 5. FONDO FIJO O CAJA CHICA

#### Art. 235° al Art. 242°- Decreto 6071/11

- ➤ El Fondo Fijo para las Entidades que reciben transferencias de la Tesorería General, serán autorizadas por resolución de la máxima autoridad de la Institución, hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual a través de una STR, por cada UAF´s y/o SUAF´s o tesorerías institucionales:
  - Por cada UAF´s hasta 20 salarios mínimos mensuales OP(Gs. 30.149.680)
  - > Por cada SUAF's hasta 10 salarios mínimos mensuales (Gs. 15.074.840).

#### 6. FONDO ROTATORIO

#### Art. 243° inc i) - Decreto 6071/11

- ➤ En carácter de excepción a lo dispuesto a lo dispuesto en el Artículo 72° del Decreto N° 8127/00, las UAF´s y SUAF´s deberán remitir mensualmente las rendiciones de cuentas de los fondos rotatorios a las respectivas auditorías internas institucionales para su verificación.
- Las UAF´s y SUAF´s deberán presentar a la DGTP solamente aquellas STR, para la reposición de fondos rotatorios, que hayan cumplido con el requisito de la verificación previa de las rendiciones de cuentas por parte de las auditorías internas institucionales.

#### 7. IMPLEMENTACIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

Art. 59° de la Ley 4249/11 Art. 111° - Decreto 6071/11

- ➤ La DGTP continuará el proceso de depuración de las Cuentas Bancarias habilitadas por los distintos OEE, tendientes a la implementación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Para tal efecto, se remitirán notas a los OEE solicitando información sobre algunas Cuentas Bancarias habilitadas tanto en el BCP como en el BNF.
- Aquellas Cuentas que las Entidades no hayan informado o justificado la vigencia de las mismas, serán eliminadas y los saldos transferidos a las Cuentas habilitadas en el BCP y constituirán recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General.

#### 8. PROGRAMACIÓN DE CAJA (PLAN DE CAJA)



# MINISTERIO DE HACIENDA

#### 8. NIVELES DE CONTROL FINANCIERO EN EL PLAN DE CAJA

Nivel	Concepto	Objetos del Gasto según Clasificador Presupuestario				
11	REMUNERACIONES BÁSICAS	110 – 160				
12	REMUNERACIONES VARIAS	120 – 140				
19	OTRAS REMUNERACIONES	130 – 170 – 180 – 190				
20	SERVICIOS BÁSICOS	210				
31	TRANSFERENCIAS P/ JUBILACIONES	ES 820				
32	TRANSF. CORRIENTES P/ DESCENTRALIZADAS	810				
33	TRANSF. DE CAPITAL P/ DESCENTRALIZADAS	860 830 – 840 – 850				
34	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
35	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	870 – 880 – 890				
41	DEUDA INTERNA	710 – 730				
42	DEUDA EXTERNA	720 – 740 – 750 – 760				
50	INVERSIONES	500 – 600				
61	ALIMENTOS	310				
62	MEDICAMENTOS	350				
63	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360				
70° A	OTROS	TODOS LOS OTROS RUBROS				

#### Niveles de Objeto del Gasto según Clasificador Presupuestario

Nivel De Objeto del Gasto	Concepto			
100	SERVICIOS PERSONALES			
200	SERVICIOS NO PERSONALES			
300	BIENES DE CONSUMO			
400	BIENES DE CAMBIO			
500	INVERSIONES			
600	INVERSION FINANCIERA			
700	SERVICIO DE LA DEUDA			
800	TRANSFERENCIAS			
900	OTROS GASTOS			

#### 8. CRITERIOS PARA FORMULACIÓN DE PLAN DE CAJA

#### Art. 151° del Decreto 6071/11

- Topes determinados por el PF.
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería General y de las Tesorerías Institucionales.
- > Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería General y de las Tesorerías Institucionales.
- Comportamiento de la deuda flotante.
- Ejecución presupuestaria actualizada al período inmediato anterior.
- Recursos requeridos conforme al Plan de Caja Institucional.
- Los compromisos de contratación derivados de los Códigos de Contratación (CC) de las Entidades a ser cancelados en el mes.
- Cantidad de STR generadas y aprobadas por los OEE y no ingresadas a la DGTP.

#### Art. 151° del Decreto 6071/11

- ➤ Vigencia de la Cuota Mensual de Gasto.- Las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s), Sub Unidades de Administración y Finanzas (SUAF´s) deberán generar y aprobar las STR, dentro del plazo de vigencia de la cuota mensual de gasto.
- ➤ En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109° de la Ley, las UAF's, SUAF's de los OEE de la AC y de las ED que reciben transferencias de la DGTP deberán adjuntar la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes correspondientes al mes anterior, a sus solicitudes de habilitación de Plan de Caja del mes siguiente.



## Registro de Firmas ante la DGTP Resolución MH N° 22/2010

- > Se establecen procedimientos para el **registro de firmas ante la DGTP** para la presentación de las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's).
- > Se prevén los mecanismos en los casos de **ausencia temporal** del Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador.
- No puede ser designado Ordenador de Gastos y/o Habilitado Pagador, el personal contratado, con excepción de los encargados de administrar programas y/o proyectos a través de las agencias u organismos internacionales.
- Se debe llenar una **Tarjeta de Registro de Firma**, que debe ser debidamente completado y remitido a la DGTP.
- Serán recepcionadas solamente aquellas STR's firmadas por las autoridades debidamente registradas por los OEE conforme al procedimiento establecido en la Resolución MH N° 22/2010.

#### 9. PRESENTACIÓN DE LAS STR's

#### Art. 150° del Decreto 6071/11

- Las STR deberán estar firmadas por el <u>Ordenador de Gastos y el</u> <u>Habilitado Pagador</u> de las UAF's y SUAF's debidamente acreditados ante la DGTP.
- > En el caso de las SUAF's, se deberá contar además con la firma del Ordenador de Gastos de la UAF's, salvo expresa autorización de la máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución.
- Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los OEE ante la DGTP <u>deberán estar refrendadas</u> <u>por el responsable de la UAF's</u>.
- > El Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Art. 22° de la Ley N° 4249/10 "... La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. ..."

#### Clasificación de STR's

- STR Tipo 1 Pago de Servicios Personales por Red Bancaria
- > STR Tipo 2 Pago de Servicios Personales por Cuenta Administrativa
- STR Tipo 3 Pago de Deuda Flotante (Solamente para la DGTP)
- > STR Tipo 4 Fondo Rotatorio
- STR Tipo 5 Pago de Servicios de la Deuda Pública
- > STR Tipo 6 Caja Chica o Fondo Fijo
- > STR Tipo 7 Anticipo de Fondos
- STR Tipo 8 Pago Directo a Proveedores
- STR Tipo 9 = Pago por Cuenta Administrativa

## Plazo para presentación de STR's Art. 115° - Decreto 6071/11

- Las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR´s) <u>deberán ser</u> <u>presentadas a la DGTP en un plazo no mayor de 30 días</u> de la aprobación de las respectivas STR´s en el Sistema de Tesorería (SITE).
- > Se autoriza al MH a exceptuar por Resolución Ministerial la aplicación de dicho plazo, a solicitud expresa y fundamentada de las máximas autoridades de los OEE y ED, con el dictamen favorable de la respectiva auditoría interna institucional.
- Las obligaciones con STR's generadas o pendientes de generación, pasado el plazo establecido, deberán ser canceladas por las UAF's o SUAF's e informadas a las respectivas auditorias internas institucionales.
- La AGPE en coordinación con las auditorías internas institucionales conforme a sus respectivos planes anuales de auditoría certificarán las obligaciones registradas de los OEE de la AC y ED que reciben transferencias de la Tesorería General, sin STR's así como aquellas generadas y no presentadas a la DGTP.

Presentación de STR's para Municipalidades y ONG's Art. 9° y 258° del Decreto 6071/11

La DGAF y la UDM del Ministerio de Hacienda presentará ante la DGTP solamente aquellas STR's que cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas.





Incorporación de Entidades
Art. 129° del Decreto 6071/11

> El MH en cumplimiento de los Artículos 70º y 71º de la Ley N° 4.249/2011, incorporará en el transcurso del Ejercicio 2011 a los OEE de la AC y las ED que reciben transferencias de la Tesorería General al sistema de pago de remuneraciones por Red Bancaria Electrónica administrada por la DGTP, conforme a las posibilidades técnicas, operativas, tecnológicas y contractuales de dichos OEE y del SINARH:

#### Bajas y Desvinculaciones

#### **Art. 134° del Decreto 6071/11**

- Las bajas y desvinculaciones de funcionarios permanentes y contratados de la AC y ED que reciban transferencias de la Tesorería General y que se encuentran contemplados dentro del Sistema de Pagos por Red Bancaria deberán ser comunicados mensualmente a la DGTP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, acompañado de una copia de la disposición legal que autorice dicha baja o desvinculación a través de una nota firmada por la autoridad responsable de la URRHH y el titular de la UAF's, SUAF's.
- La DGTP registrará en el SINARH la baja y desvinculación, y solicitará a la Entidad Bancaria respectiva el bloqueo o la cancelación de la Cuenta de Salario.

### Cancelaciones de Cuentas de Salario

Art. 132° y Art. 135° del Decreto 6071/11

- > Autorizase a la DGTP a disponer la cancelación de las cuentas bancarias y la inactivación de las mismas en los registros del SINARH, de aquellas que no evidencien movimientos por el periodo de 90 días continuos, salvo que las entidades, en las que los titulares prestan servicios, acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas. Para el efecto, la DGTP notificará a los OEE de la AC y ED el detalle de las cuentas que no evidencian movimientos.
  - Para proceder a la devolución de fondos reintegrados a la DGTP derivados de acreditaciones realizadas a través del sistema de pago de salarios por red bancaria, los titulares de las UAF´s, SUAF´s de las Entidades deberán realizar la presentación ante la DGTP con una justificación expresa y detallada del importe correspondiente al beneficiario.

#### Incorporación Gradual de Nombramientos

Art. 88°, 89° y 90° del Decreto 6071/11

- ➤ Los nuevos nombramientos de funcionarios en cargos creados inferiores a jefes de Departamentos y equivalentes en los OEE creados y disponibles en el Anexo del Personal del PGN 2011 financiados con las fuentes de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y 30 (Recursos Institucionales) transferidos de la Tesorería General por la DGTP, serán incorporados gradualmente en planilla a partir del mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2011, previa autorización del EEN.
- Exceptuase de esta disposición los nombramientos en los cargos creados para el crecimiento vegetativo de los sectores de fuerzas armadas, fuerzas policiales, docente primaria, secundaria y universitaria. Para los demás casos, las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar la excepción al EEN.

#### Incorporación Gradual de Nombramientos

Art. 88°, 89° y 90° del Decreto 6071/11

- > El MH, a través de sus dependencias, no dará curso a la incorporación de nuevo personal en los sistemas del SIAF y el SINARH, sin el cumplimiento de esta disposición.
- > El personal nombrado en cargos vacantes de los Organismos del PL y PJ, podrán ser incorporados en planilla y registrados en el SINARH para el pago a través de la Red Bancaria, a partir del mes de mayo de 2011, en una proporción de incremento mensual como máximo del 20% de las vacancias disponibles.
- Las máximas autoridades administrativas del PL y PJ, podrán solicitar la excepción de esta disposición al EEN.



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Dirección General del Tesoro Público

**MUCHAS GRACIAS** 





## MINISTERIO DE HACIENDA

#### **CUENTAS ADMINISTRATIVAS**

#### Formulario B-13-01

#### ANEXO - PLANILLA DE SALDOS DE CUENTAS ADMINISTRATIVAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

		Descripción							
(2)	NIVEL ENTIDAD UAF								
	(4)	(5)	(6)	<b>(</b> 7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
	Banco Depositario	Número de Cuenta	Descripción	Saldo Inicial al 31/12/2010	Ingresos por Transferencias Ejercicio 2010	Ingresos por Transferencias Ejercicio 2011	Egresos por gastos del ejercicio 2010	Egresos por gastos del ejercicio 2011	Saldo Final al 15 de Marzo del 2011
	ODE								
P		4							

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (13)

FIRMA DEL PRESIDENTE O TITULAR U ORDENADOR DE GASTOS Firma, sello y aclaración

TESORERO O ADMINISTRADOR

CONTADOR

Firma, sello y aclaración

REGISTRO N°